



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00405-00
DEMANDANTE: ISMAEL SANCHEZ BENAVIDES
DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por notificado (a) personalmente al demandado (a) **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA (CUNDINAMARCA)**, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 (pdf No. 06 OneDrive).
2. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf No. 08 OneDrive) fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado (a) **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (pdf No. 09 OneDrive).
4. **REQUERIR** a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del auto admisorio de la demanda, esto es, notifique a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.
5. Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. así como la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPL, se señala el día **17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 AM**. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb